

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EDUARDO LINARES GIL, EN LO SUCESIVO “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es necesaria la asistencia de **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”**, para la operación de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores establecida en Calle Eutimio Silvas s/n cruce con Hidalgo, Colonia El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320, a fin de facilitar el acceso de sus habitantes a los servicios que ofrece dicha dependencia federal, tales como recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, entre otros servicios, al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa formalizado por el



Municipio de Santiago, Nuevo León, y la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 21 de febrero de 2005.

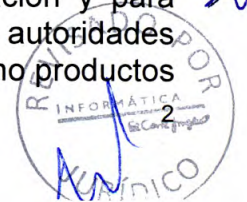
I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, toda vez que opera la excepción a licitación pública prevista en la normatividad aplicable en la materia, por tratarse de la contratación de servicios con determinado proveedor con derechos exclusivos, con la debida observancia a los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

II.- Declaran “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”, a través de sus representantes:

II.1.- Que la sociedad mercantil denominada VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., se encuentra constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número 10,708 de fecha 17 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 con ejercicio en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 518841-1 de fecha 18 de julio del 2014, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para comparecer a este acto jurídico, según consta en el instrumento notarial a que se ha hecho alusión, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.2.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, VME140617PM6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, el desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación, incluyendo sin limitar tarjetas de identidad, pasaportes, impresión de seguridad de visas, estampillas fiscales, tarjetas de seguros de salud, sistemas de solución de identidad y sistemas de administración de documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; maquinaria y/o equipo para pruebas y procesamiento de productos de tarjetas de identidad y/o documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; tarjetas hechas de plástico y/o cualquier otro material usados para propósitos de identificación y para almacenamiento, procesamiento y transmisión de información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior, así como productos



para seguridad y autenticación de tecnologías de la información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior.

II.3.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Negra Modelo No.133, Colonia La Perla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53340.

II.4.- Que la sociedad mercantil denominada IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., se encuentra constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como se hace constar con la Escritura Pública número 124,791 de fecha 8 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 con ejercicio en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 379,993 de fecha 13 de mayo del 2008, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para comparecer a este acto jurídico, según se justifica mediante la Escritura Pública número 1,425 de fecha 15 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número 13 del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, inscrita en el mismo folio mercantil señalado, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, IME0804097T3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

II.6.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 191, 601-602, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

III.- Declaraciones comunes de “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”:

III.1.- Que han celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, el contrato número **SRE-DRM-AD-01/19** de fecha 29 de enero del 2019, para la prestación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de la “**SECRETARÍA**” en Estados Unidos de América y en las



Delegaciones en Territorio Nacional, con vigencia del 15 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, que se identifica en lo sucesivo como el **“CONTRATO SRE”**.

La vigencia del **“CONTRATO SRE”**, SRE-DRM-AD-01/19 de fecha 29 de enero del 2019, ha sido objeto de ampliación en su vigencia por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, es decir, hasta el 31 de marzo del 2020, por lo que para los efectos de este instrumento **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”** se encuentran en condiciones para su formalización con **“EL MUNICIPIO”**. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado hasta por la vigencia en que se extienda el contrato SRE-DRM-AD-01/19 de mérito.

III.2.- Que el referido **“CONTRATO SRE”** establece que podrán celebrar contratos de prestación de servicios con los Estados y/o Municipios, que a su vez hayan formalizado con la **“SECRETARÍA”** un Convenio de Colaboración por el que se autorice alguna Oficina de Enlace, situación que les permite proporcionar el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de Pasaporte en la citada Oficina de Enlace.

III.3.- Que en virtud de que el Municipio de Santiago, Nuevo León, ha celebrado con la **“SECRETARÍA”** el Convenio de Colaboración Administrativa a que hace referencia el citado **“CONTRATO SRE”**, que se precisa en la Declaración I.4, se cuenta con los elementos suficientes para proceder a la suscripción del presente instrumento.

III.4.- Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

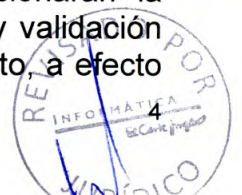
III.5.- Que la prestación del servicio materia de este contrato, a través de la Oficina de Enlace de **“EL MUNICIPIO”**, se llevará a cabo con el mismo tipo de estaciones de enrolamiento con las que se otorga en las oficinas de la **“SECRETARÍA”**, en base al **“CONTRATO SRE”**.

III.6.- Que designan como representante común a la sociedad mercantil VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”** proporcionarán la asistencia necesaria a **“EL MUNICIPIO”** para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, en los términos y condiciones que se establecen en este contrato, a efecto



de que la “**SECRETARIA**” realice la recepción y trámites para la emisión de Pasaportes ordinarios a través de la Oficina de Enlace ubicada dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, conforme a los lineamientos determinados para ello.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS” prestarán a “**EL MUNICIPIO**” la siguiente asistencia:

- 1.- El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y
- 2.- El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa.

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 1-uno de enero del 2020-dos mil veinte y concluirá el día 31-treinta y uno de marzo del 2020-dos mil veinte.

CUARTA. PRECIO.- El precio que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de US DLLS. \$7,588.05 (Siete mil quinientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 05/100) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” como contraprestación a la asistencia técnica proporcionada a partir de la formalización del presente instrumento, mediante 3-tres exhibiciones mensuales de US DLLS. \$2,529.35 (Dos mil quinientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América 35/100), más el Impuesto al Valor Agregado y, de proceder, las retenciones respectivas, por todos y cada uno de los conceptos precisados.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagará la contraprestación a favor de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta con Clabe 012180001624647484, de la institución de crédito BBVA Bancomer a nombre de la sociedad mercantil denominada IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., con referencia número OME135.

Las partes convienen en que el precio pactado por los servicios objeto del presente contrato será facturado en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al programa de pagos indicado, los cuales se realizarán en pesos mexicanos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha de cumplimiento de las obligaciones de pago correspondientes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.



SEXTA. FACTURA.- “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS” deberán expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obligan a consignar la clase de asistencia técnica y asesoría en virtud del servicio de enrolamiento y validación biométrica proporcionada a **“EL MUNICIPIO”**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o realizar transferencia bancaria electrónica.

SÉPTIMA. INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA DE ENLACE.- Para la prestación de los servicios a que se alude en este instrumento, **“EL MUNICIPIO”** destina un inmueble dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual ha sido adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumple de forma enunciativa más no limitativa con los requisitos que marca **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Delegaciones:

Con independencia de las características que sean definidas por la **“LA SECRETARÍA”** para la Oficina de Enlace, **“EL MUNICIPIO”** ha considerado que el inmueble en el que se prestará el servicio materia de este contrato tendrá las siguientes características:

- a) Ubicación en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- b) Cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- c) Ubicado preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para el número de ventanillas establezca **“LA SECRETARÍA”**;
- d) mobiliario, equipo de oficina y comunicación adecuada e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios para que **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”** puedan instalar y poner en marcha los equipos para la prestación de los servicios;
- e) Medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten; e
- f) Infraestructura de comunicaciones acorde con los lineamientos promovidos por **“LA SECRETARÍA”**.

En cuanto al acondicionamiento del inmueble, las partes acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace, con

apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Delegaciones.

En caso de que a juicio de **"LA SECRETARÍA"** se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, **"EL MUNICIPIO"** deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local.

OCTAVA. GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA.- Las partes acuerdan que los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la Oficina de Enlace serán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. DESIGNACIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE.- **"EL MUNICIPIO"** designa al responsable de Relaciones Interinstitucionales, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, como encargado de la Oficina de Enlace, el cual será auxiliado en sus funciones por demás servidores públicos que estarán bajo su autoridad y que colaborarán con el personal de **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** para su óptimo desempeño.

El servidor público designado por **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer las facilidades necesarias para que **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** realicen sus actividades de manera eficiente.

DÉCIMA. - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN COLATERALES.- Las actividades administrativas y operativas colaterales a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán coordinadas y llevadas a cabo por **"EL MUNICIPIO"** en relación a las indicaciones que le formule **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de que **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** puedan realizarlas conforme a las especificaciones y requerimientos de dicha dependencia.

DÉCIMA PRIMERA. INTERLOCUCIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS".- Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** actuará a través del Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, cuyo enlace con **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** será mediante el correo electrónico operaciones.ome.mx@iecisa.com para el desahogo de las consultas que sobre la materia sean necesarias realizar.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse por las partes en relación con este contrato deberán realizarse por escrito y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibo o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a las direcciones indicadas en la sección de declaraciones del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”.- Corresponderá a los “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” realizar las siguientes funciones:

1. El personal de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**”.
2. Realizar las actividades necesarias para la prestación de los servicios que les corresponde en virtud del presente contrato, con sujeción a lo establecido en su cláusula segunda.
3. Instalar en la Oficina de Enlace de “**EL MUNICIPIO**” todo el equipo y recursos humanos, en los términos y condiciones del presente contrato.
4. Colaborar con el personal de “**EL MUNICIPIO**” y de “**LA SECRETARIA**” para la instalación y puesta en marcha de los equipos relativos a la prestación de los servicios.
5. Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministren para la prestación del servicio.
6. Proveer e instalar en la Oficina de Enlace de “**EL MUNICIPIO**” el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán con respecto a la emisión de Pasaportes.
7. Validar y aprobar con el personal de “**EL MUNICIPIO**” y “**LA SECRETARIA**”, todos los requerimientos técnicos y administrativos necesarios para la prestación del servicio.
8. Borrar al término de la vigencia del contrato, la información contenida en todo el equipamiento utilizado en la prestación de los servicios, para lo cual deberán presentar un documento firmado por el representante legal que manifieste las actividades del borrado de la información.
9. Llevar a cabo en tiempo y forma para “**EL MUNICIPIO**”, durante la vigencia del presente contrato, las actividades y procesos que permitan la ejecución del servicio.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Si durante la prestación del servicio se derive caso fortuito o causa de fuerza mayor, “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” podrán suspender sus funciones. En estos casos, “**EL MUNICIPIO**” estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a “**LA SECRETARIA**”.





De igual manera, “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” podrán suspender sus actividades cuando “**EL MUNICIPIO**” deje de pagar por causa injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos o por incumplimiento de alguna otra de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” quedarán obligados ante “**EL MUNICIPIO**” a proporcionar la asistencia técnica y asesoría requerida.

DÉCIMA SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS. - Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por cada una de las partes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. - “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” y “**EL MUNICIPIO**” se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar los documentos que se generen en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/ confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de “**EL MUNICIPIO**”. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a “**EL MUNICIPIO**”, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN.- “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” manifiestan a “**EL MUNICIPIO**” que las actividades que realicen para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, no violan ni contravienen disposición alguna que resulte aplicable a este acuerdo de voluntades. En caso contrario, “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” defenderán e indemnizarán a “**EL MUNICIPIO**” frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra éste, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio objeto del presente contrato, infringen cualquier derecho de terceros, para lo cual “**EL MUNICIPIO**” deberá proporcionar la información, asistencia y demás elementos que “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” requieran para proceder en consecuencia y realizar la legítima defensa contra las reclamaciones que se pudieren presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que la responsabilidad máxima de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” será hasta por el monto total establecido en este acto jurídico, por tanto no involucra responsabilidad a su cargo y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna por parte de “**EL MUNICIPIO**” cuando el servicio no pueda prestarse por fallas en el enlace de comunicación, velocidad de internet, falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día dos de enero del dos mil veinte.


POR “EL MUNICIPIO”



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO




C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”



C. JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
APODERADO GENERAL
VERIDOS MÉXICO S.A. DE C.V.



C. EDUARDO LINARES GIL
APODERADO GENERAL
IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y las empresas Veridos México, S. A. de C. V., e Iecisa México S.A. de C.V., con fecha 2 de enero del 2020.